

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ**

Facatativá, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 2023 – 00097
Demandante: WILLIAM FERNANDO FIGUEREDO MONTAÑA
Demandado: MUNICIPIO DE MADRID

ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Por ajustarse al artículo 146 de la Ley 1437 de 2011 y a los artículos 8 y 10 de la Ley 393 de 1997, Se ADMITE la presente acción de cumplimiento elevada por el señor William Fernando Figueredo Montaña en nombre propio, promovido en contra del MUNICIPIO DE MADRID, a través de la cual pretende, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 0095 del Ministerio de Vivienda y Territorio.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Facatativá,

DISPONE

PRIMERO: ADMITASE la acción de cumplimiento promovida por el señor WILLIAM FERNANDO FIGUEREDO MONTAÑA contra el MUNICIPIO DE MADRID.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE de la presente decisión al Alcalde Municipal de Madrid, a fin de ejercer su derecho a la defensa dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión, por el medio más expedito para tal efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: INSTAR a la demandada, Municipio de Madrid, para que, a través de su representante legal, quien le sustituya o haga sus veces y en ejercicio del derecho de contradicción, allegue los documentos que considere pertinentes en el devenir del presente trámite y en todo caso, presente informe sobre el expediente administrativo que da cuenta de los hechos de la presente acción constitucional.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta decisión al extremo activo de la controversia.

QUINTO: INDÍQUESE a la parte accionada que podrá allegar o solicitar la práctica de pruebas dentro del mismo término previsto por el numeral tercero de esta providencia.

SEXTO: INFÓRMESE a las partes involucradas en este proceso que, la sentencia será dictada dentro de los veinte (20) días siguientes en que se profiera esta decisión.

SÉPTIMO: Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARLA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZA**

LCFF

<p><i>República de Colombia</i> <i>Rama judicial del poder público</i> <i>Juzgado Segundo 2° Administrativo Oral del Circuito</i> <i>Judicial de Facatativá</i></p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 15</p> <p>DE HOY <u>9 DE MAYO</u> DE <u>2023</u></p> <p>EL SECRETARIO, (art. 9° Decreto 806 de 2020)</p>
--

Firmado Por:

Marla Julieth Julio Ibarra

Juez

Juzgado Administrativo

002

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71edca2e82fb93f487544c8734e2d9a41a51acc7c8e0622c3af2ad1e63e2d458**

Documento generado en 09/05/2023 07:15:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>